



## Ajuntament de Rocafort

---

### INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con los artículos 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 18.1 del Real Decreto 500/90, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada norma con rango de ley, se emite el siguiente informe económico financiero sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2018, concretándose en las principales cuestiones que se detallan a continuación:

#### I. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

**Primero.** Las previsiones de ingresos consignados en los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos, se han efectuado por la Tesorería teniendo en cuenta las liquidaciones del ejercicio 2016 y avance de liquidación ejercicio 2017.

El presupuesto de 2018 recoge una pérdida muy importante en los ingresos de esta Entidad Local debida a la Sentencia del Tribunal Constitucional de mayo de 2017 sobre la regulación del Estado sobre el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Durante 2016 se recaudaron 421.773,58 euros por este impuesto. Tras la sentencia del Tribunal Constitucional de este año se consignan 70.000 euros en base al criterio de incremento de valor de transmisiones anteriores a la sentencia.

**Segundo.** La participación en los tributos del Estado y los ingresos del capítulo V se han estimado por la Tesorería en función de la información disponible.

#### II. SUFICIENCIA DE CRÉDITOS.

Las consignaciones presupuestarias del Estado de Gastos se han calculado en base a las siguientes consideraciones:



## **Ajuntament de Rocafort**

**Primero.** En relación con las retribuciones del capítulo 1 calculadas por Personal, se han consignado en los mismos términos de 2017, así como las variaciones derivadas de reconocimiento de trienios.

**Segundo.** Por lo que respecta a los gastos específicos de concejalías y departamentos, la consignación se ha basado en las propias propuestas e informaciones facilitadas por las mismas.

**Tercero.** En todo caso, se han presupuestado aquellos gastos que el Ayuntamiento está obligado a satisfacer tales como:

- a) Los derivados de servicios municipales obligatorios o que el Ayuntamiento se ha comprometido a realizar.
- b) Los producidos por disposiciones legales específicas, resoluciones jurídicas, contratos, pactos o compromisos contraídos.

### **III. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El estado de gastos y de ingresos de este Presupuesto se presenta equilibrado para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

El Alcalde,

FIRMADO DIGITALMENTE

Rocafort, a la fecha de la firma.